



TEEH-PES-004/2021

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo a diecisiete de marzo del año dos mil veintiuno.

Visto el estado procesal que guarda el presente Procedimiento Especial Sancionador y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 fracción IV, y 99 inciso C fracción IV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 337, 340, 341, 372 al 378 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 17 fracción I y 28 fracciones II, III, IV, VIII, X y XIV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** Toda vez que el presente expediente se encuentra debidamente integrado y no existe tramite pendiente en autos, se declara **cerrada la instrucción.**

**SEGUNDO.** En consecuencia, procédase a formular el proyecto de resolución para que sea sometido a consideración del Pleno de este Tribunal Electoral.

**TERCERO.** En vista de que no ha podido notificarse a Auto Transportes Urbanos y Sub-Urbanos de Hidalgo, de acuerdo a lo establecido por los artículos 375<sup>1</sup> y 376<sup>2</sup> del Código Electoral del Estado de Hidalgo, se ordena notificar por medio de estrados físicos de este Tribunal Electoral.

**CUARTO.** Notifíquese al Denunciante, a los Denunciados y al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo como en derecho corresponda.

<sup>1</sup> **Artículo 375.** Las notificaciones podrán ser personales, por estrados mediante cédula, instructivo, por oficio o por correo electrónico, cuando los interesados así lo soliciten.

<sup>2</sup> **Artículo 376.** Las notificaciones personales se realizarán en aquellos casos en que expresamente lo establezca el presente Código. La cédula de notificación personal deberá contener: I. Lugar, fecha y hora en que se realiza; II. La descripción del acto, resolución o sentencia que se notifica; III. Nombre de la persona con quien se entiende la diligencia; IV. Firma del actuario o notificador que la realiza. Cuando no se encuentre presente el interesado en el domicilio señalado, la notificación se entenderá con la persona que se encuentre en el mismo. Si el domicilio señalado se encontrare cerrado o la persona con quien se entiende la diligencia se negare a recibir la notificación, el actuario fijará la cédula con el instructivo en un lugar visible del local donde se actúa, asentando la razón en autos y procederá a fijar copia de la cédula de la notificación realizada en los estrados de la autoridad electoral competente. **Cuando se omite señalar domicilio, éste sea incierto o inexistente o el que se señale se encuentre ubicado fuera de la ciudad donde resida la Autoridad que emite el acto o resolución, la notificación se practicará por cédula fijada en los estrados.**

**QUINTO.** Cúmplase.

Así lo acordó y firmó, el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Manuel Alberto Cruz Martínez, en su calidad de Instructor, actuando con Secretario de Estudio y Proyecto, Licenciado Sergio Zúñiga Castelán, quien autentica y da fe.

